

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

ACEPTACION DE LA OFERTA DE MINIMA CUANTIA N° MC-007-2024.

Señores:
C&M ASOCIADOS SAS
NIT: N° 901859261-1
Dir: CLL 22 54 91 Sincelejo
Tel: 316 626 1557

REFERENCIA: **CARTA DE ACEPTACION DE MINIMA CUANTIA**

Respetados Señores:

El Presidente de la Asamblea Departamental de Sucre, acoguéndose a las recomendaciones formuladas por el comité evaluador del proceso de **MINIMA CUANTIA N° MC-007-2024**, que tiene por objeto “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS QUE CONTRIBUYAN EN LA MODERNIZACIÓN DEL ESPACIO DONDE QUEDA UBICADO EL RECINTO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE” Conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, se le informa que la oferta presentada por usted el día 15 de noviembre de 2024, **HA SIDO ACEPTADA**, ya que cumplió con los requisitos habilitantes establecidos, y fue la propuesta con menor precio ofertado una vez evaluados los factores establecidos en la respectiva invitación pública.

El contrato para ejecutar con la presente carta de aceptación tiene las siguientes especificaciones técnicas y se suscribe bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS QUE CONTRIBUYAN EN LA MODERNIZACIÓN DEL ESPACIO DONDE QUEDA UBICADO EL RECINTO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE”

PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:

ITEMS	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE VIDRIO DIMENCIONES 2 * 1M -INCLUYE VIDRIO FIJO DE 60CM EN LA PARTE SUPERIOR	UND	1	\$ 2.090.776,00	\$ 2.090.776,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMINA ACLIRICA CON LETRERO DIM (2X 0,8M) CON LOGO INSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE	UND	1	\$ 5.437.275,00	\$ 5.437.275,00
3	BLACKOUT	M2	30	\$ 149.850,00	\$ 4.495.500,00
4	SUMINSTRO E INSTALACION DE CAMARAS CON RESOLUCION DE 2K, VISION NOCTURNA INTELIGENTE, COBERTURA VISUAL 360°, SEGUIMIENTO INTELIGENTE, TECNOLOGIA DE VIDEO H.265	UNIDAD	4	\$ 666.000,00	\$ 2.664.000,00
IVA 19%					\$ 2.790.634,69
VALOR TOTAL					\$ 17.478.185,70

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato será de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$17.478.185,70).**

CLAUSULA TERCERA. DURACION: El plazo de entrega de la póliza será de cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La Asamblea Departamental de Sucre, pagará el valor del contrato, así:

La Asamblea Departamental de Sucre, pagará al contratista 100% de la ejecución del contrato, previa presentación del informe de supervisión y la certificación de recibido a satisfacción del suministro por el supervisor del contrato, que será ejercida por el secretario general de la Asamblea Departamental de Sucre.

La cancelación del objeto a contratar se hará con cargo al presupuesto de la vigencia presupuestal de 2024.

NOTA: El pago estará sujeto al plan anual de caja (PAC) de la Asamblea Departamental de Sucre.

CLAUSULA QUINTA. LEGALIDAD: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye El Contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISION: El contrato será supervisado por su secretario General, quien será responsable de velar por los intereses de la Asamblea, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

CLAUSULA SEPTIMA. SUJECION PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal que ampara al proceso, se cancelara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 251-2024 de 08 de noviembre de 2024

CLAUSULA OCTAVA: EXIGENCIA DE GARANTIA. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE, una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Artículo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto N° 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

- **Garantía de cumplimiento:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES

obligaciones del contratista:

Asimismo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el proponente escogido deberá acreditar y cumplir las siguientes condiciones:

1. Suministrar e instalar las especificaciones técnicas en las cantidades, calidades y dimensiones conforme a las características técnicas descritas en la propuesta la cual para todos los efectos hace parte integral del futuro del contrato.
2. Realizar el transporte de los elementos solicitados y entrega oportuna en el sitio requerido dentro de los plazos establecidos.
3. El transporte de los elementos debe ser a cuenta del contratista y deber la sede de la Asamblea Departamental de Sucre, ubicado en la Calle 25 N° 25B – 35 en la ciudad de Sincelejo – Sucre, de manera oportuna.
4. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL**

5. Que los posibles daños ocasionados a los útiles y elementos objeto del negocio a celebrar ocasionados por el transporte o la fabricación, corran por cuenta del proponente, es decir que este deberá reemplazar todos los ítems que resultaren con afectación o deterioro como consecuencia de dichos hechos (transporte o fabricación).
6. Que el reemplazo no tendrá costo adicional para la Asamblea Departamental de sucre.
7. Que el contratista deberá certificar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de estos durante el tiempo que dure el contrato que llegase a celebrar.
8. Cumplir el objeto del contrato en el término pactado.
9. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
10. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
11. Acreditar, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud y pensión. Tratándose de persona jurídica dicho requisito se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
12. Mantener indemne a la Asamblea Departamental de sucre de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.

4.2 Obligaciones del contratante:

1. La Asamblea se obliga a pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiera lugar

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

JESUS A. PATERNINA SAMUR

Presidente Asamblea Departamental de Sucre

Proyecto: **MARIA ANGELICA PATERNINA BLANCO**
Asesora Jurídica Externa